

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 118.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

»Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1837 se mandó que las Diputaciones provinciales remitiesen cada tres meses al Gobierno los estados de nacidos, casados y muertos, con sujecion á los modelos que al efecto se circularon. Las circunstancias de la guerra no permitieron por entonces que se ejecutase debidamente esta disposicion; y aunque en 21 de Noviembre de 1840 se recomendó á las Diputaciones provinciales la mayor exactitud en su cumplimiento, el Gobierno carece de los datos necesarios para rectificar el censo de poblacion. Pero las Diputaciones provinciales no pueden ya formar por sí los estados de nacidos, casados y muertos, porque ni esta atribucion cabe entre las que señala á dichos Cuerpos la ley de 8 de Enero de 1845, ni el número y duracion de sus reuniones lo permiten. En vista de todo se ha servido S. M. dictar las disposiciones siguientes: 1.ª Los resúmenes por trimestres de los estados de nacidos, casados y muertos, cuya formacion encomiendan á las Diputaciones provinciales los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1837, se formarán en lo sucesivo en los Gobiernos políticos. 2.ª Cuidará V. S. de encargar la formacion de los resúmenes á personas entendidas que sepan examinar con criterio las relaciones de los pueblos, y que esten persuadidas de la grande importancia de estos datos. 3.ª Los referidos resúmenes los remitirá V. S. á este Ministerio

en los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre precisamente. Fijalmente, es la voluntad de S. M. que si V. S. no ha remitido á este Ministerio los estados correspondientes á los cuatro trimestres de 1846, los remita en todo el mes próximo, á mas tardar, sin falta alguna.»

En su consecuencia y para que este Gobierno político pueda cumplir en el plazo señalado con lo que dispone dicha Real orden encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á vuelta de correo sin falta alguna, remitan los estados de bautismos, matrimonios y de funciones que faltan por remitir de los correspondientes al año proximo pasado de 1846 y primer trimestre del corriente en la forma prevenida por Real orden de 1.º de Diciembre de 1837. Albacete 21 de Abril 1847.—José de Garibay.

Otra número 119.

La Direccion central de estadística de la riqueza en comunicacion de 12 del corriente me dice lo que sigue.

»La Direccion de mi cargo se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 23 del anterior en que al remitir los datos del movimiento de poblacion de esa provincia de los años de 1844 y 45 manifiesta ser los únicos que han podido encontrarse en los archivos de ese Gobierno político y Diputacion provincial relativos al quinquenio de 1841 á 45 de que habla la circular de 2 de Marzo proximo pasado, haciendo ademas presente lo sensible que le es no poder cumplir cual quisiera lo prevenido en aquella. Esta Central, que no puede menos de apreciar como debe los buenos deseos que animan á V. S. para coadyuvar en cuanto esté de su parte al logro de los fines á que aspira, desearia que para poder conseguir el objeto que se ha propuesto en la referida circular se servirá V. S. reclamar de los Alcaldes y Curas párrocos de los pueblos de esa provincia los datos relativos á los años de 1841, 42 y 43 cuya operacion se está verificando tambien en otras



Tres hombres desconocidos cuyas señas se anotan á continuación sorprendieron en la tarde del 25 de Marzo anterior y en término de Pesquera; á dos vecinos de Minglanilla robándoles la ropa que llevaban, y dejándolos atados; despues asaltaron tambien á otros arrieros del Campillo, que se defendieron haciendo huir á los malhechores y recuperando las ropas que habian robado; en su consecuencia se hace indispensable que los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de dichos delinquentes debiendo en caso de ser habidos, conducirlos con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Requena por quien son reclamados. Albacete 22 de Abril de 1847.—José de Garibay.

*Señas.*

Uno de dos á tres pulgadas sobre la marca, bastante grueso, montera de pellicas, chaleco de pereal claro, faja cucarnada, pantalón blanco de lienzo, alpargates, iba en mangas de camisa y llevaba escopeta de piston con media caja.

Otro, pañuelo blanco á la cabeza sin chaqueta ni chaleco, camisa blanca pantalón rayado de algodón, alpargates; de igual corpulencia que el anterior y una pulgada menos de estatura.

Otro, solo se ha podido indagar que llevaba calzon corto.

Otra número 121.

En la noche del Domingo 11 del que rije faltaron de la plaza del común de vecinos de Villahermosa (partido judicial de Infantes) tres yeguas cuyas señas se expresan á continuación que pastaban en el cuarto de Navalcastallo de aquel término, sin que hayan podido encontrarse apesar de las activas diligencias practicadas en su busca; en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que si supieren el paradero de las mencionadas caballerías procedan á su detencion y la de las personas en cuyo poder se hallaren dando aviso en su caso al Alcalde constitucional de Villahermosa por quien son reclamadas. Albacete 22 de Abril de 1847.—José de Garibay.

*Señas de las yeguas estraviadas.*

Una de José Guillen llamada tabernera, de siete años, pequeña, negra entre parda, rozada de la tarre, un poco estrellada, herrada del auzca derecha.

Otra de Andres Gallego Villar, de tres años, muy pequeña, pelo castaño claro, patiblanca de la izquierda, sin hierro.

Otra de Santiago Martinez, vecino de la Osa, muy delantera, tambien pequeña, pelo

castaño claro, con parches blancos en los costillajes, estrellada, sin hierro.

Otra número 122.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de la misma practicarán las mas eficaces diligencias á fin de lograr la captura de D. Benito Malvasia vecino de Murcia contra quien se ha seguido causa criminal por el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del cuartel de San Juan de Murcia, debiendo ser conducido con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez, en caso de verificarse la prision del indicado Malvasia. Albacete 21 de Abril de 1847.—José de Garibay.

Otra número 123.

Habiéndose hallado un cadaver en el sitio llamado Berverin cerca del Rio Segura término jurisdiccional de la villa de Calasparra, sin que hasta ahora haya podido identificarse su persona, se hace público, á fin de que los Alcaldes de esta provincia en cuyo pueblo se notase la falta de algun individuo sospechándose su muerte, se dirijan con el indicado objeto al Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Caravaca por quien se instruyen las diligencias referentes á este suceso. Albacete 20 de Abril de 1847.—José de Garibay.

EDICTO.

*Bienes Nacionales.*

Para el dia 20 de Mayo próximo y horas que se expresarán, he dispuesto se saquen á publica subasta para su enagenacion con arreglo á las leyes y ordenes vigentes, las fincas que á continuacion se estanpan; cuyo acto tendrá efecto ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, con citacion del caballero procurador sindico de la misma, asistencia del comisionado especial de ventas de la provincia y por la Escribania de D. Pedro José Lopez.

*De 10 á 11 de la mañana.*

Una Casa horno en la calle del Arenal de la ciudad de Chinchilla, procedente del suprimido convento de Santo Domingo de la misma, compuesta de 622 varas superficiales, arrendada por 480 rs. anuales, tasada en 9206 rs. y capitalizada en 10800 que es en lo que sale á subasta.

*De 11 á 12 de idem.*

Ciento setenta y tres censos y foros procedentes de la Encomienda de Yeste sobre varias casas y huertos de la Villa de dicho nombre y sobre las dehesas llamadas Vizcable y Taibilla situadas en termino de Nerpio: cuyos réditos y cánones pagaderos por diferentes vecinos de las expresadas villas en los dias 30

de Noviembre y 31 de Diciembre de cada año, ascienden á 11,944 rs. 6 mrs. y han sido capitalizados en 796,278 rs. 15 mrs. en que salen á subasta.

El pago del importe del remate, deberá hacerse; 5.<sup>a</sup> parte en el acto de la adquisición en títulos de la Deuda consolidada del 4 y 5 p<sup>g</sup>: y las otras cuatro quintas partes en ocho años y plazos iguales. Los tres primeros y 3.<sup>a</sup> parte del 4.<sup>o</sup> en deuda sin interes y los restantes en la consolidada antedicha. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Albacete 19 de Abril de 1847.—El I. I. Enrique Antonio Berro.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION  
PUBLICA.

ANUNCIO.

Debiendo sacarse nuevamente á concurso en la Universidad de esta Corte; las dos Cátedras de Filosofia y su historia, vacantes en las Universidades de Barcelona y Granada, los que quieran presentarse como opositores á las mismas remitirán sus instancias á esta Direccion acompañadas del título de Regente de primera clase en letras, ó de segunda clase en la espresada asignatura, y su relacion de meritos y servicios.—Las espresadas solicitudes habrán de hallarse en esta dependencia el dia 10 de Junio proximo, á fin de que los ejercicios de oposicion se verifiquen al propio tiempo que los correspondientes á la Cátedra de igual clase vacante en la Universidad de esta Corte; en la inteligencia de que espirado aquel dia no se admitirá instancia alguna aun cuando su fecha sea anterior al plazo prevenido. Madrid 10 de Abril de 1847.—El Director general, Antonio Gil de Zarate.—Es copia.—Está rubricado.

OTRO.

Se halla vacante la cátedra de Filosofia y su historia de la Universidad de esta Corte. Las oposiciones se verificarán en la misma al tenor de lo prevenido en el título tercero de la seccion cuarta del reglamento vigente de estudios. Los que gusten hacer oposicion remitirán á esta Direccion general la correspondiente solicitud acompañada del título de regente de primera clase en letras, ó de segunda clase en la espresada asignatura y además su relacion de meritos y servicios. Las 8 de Junio proximo para proceder inmediatamente á los ejercicios: en la inteligencia de que espirado aquel dia, no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la peticion sea anterior al mismo. Madrid 8 de Abril de 1847.—El Director general, Antonio Gil de Zarate.—Es copia.—Está Rubricada.

## Parte no oficial.

### DECRETUM

DE LA

COMISION NOMBRADA PARA EXAMINAR EL

*presupuesto de construccion del ferro-carril*

### DE SEVILLA A OSUNA.

*sus gastos anuales y los probables rendimientos de su tráfico en frutos, efectos y pasajeros.*

(CONCLUSION.)

¿No tendrán mayor ocupacion los artesanos cuando Sevilla surta á la mayor parte de la Andalucía con los productos de sus fábricas é industria? ¿y los propietarios no se lisongearán de obtener mas rendimiento de sus fincas, cuando se aumente la poblacion sedentaria ó transeunte por la facilidad de las comunicaciones para disfrutar de mayores comodidades y distracciones, ó del acrecentamiento de los negocios? Apenas hay una clase que no tenga un interés mas ó menos directo en la realizacion del proyecto que nos ocupa, y la comision se lisongea que todas concurrirán á ello, asi como los vecinos de los pueblos que han de participar de los beneficios que el mismo les ha de proporcionar.

Por último la clase de ingenieros, maquinistas, artistas y artesanos que la existencia de un ferro-carril presupone es una garantía de los rápidos adelantos en la civilizacion del país, porque es el ingenio mas elevado del hombre, el que substituye los agentes de la naturaleza á las fuerzas físicas de los animales, medio primitivo de que tantos siglos nos hemos valido.

La apertura del ferro-carril marcará una época en los anales de esta rica y fértil provincia, y será el primer paso que la coloque en el rango que debe tener. Esta capital llegaria en pocos años á ser la primera ciudad de España, sin escluir la que es hoy residencia de los Reyes, porque no hay ninguna en Europa mas favorecida de la naturaleza.

Sevilla 28 de Febrero de 1847.—Marques de Castilleja.—José de Hezeta.—José Mario de Ibarra.—Antonio Toresano.—Antonio Vega y Romero.—Andres Kith.—Lorenzo Hernandez.—Narciso Bonaplata.—Gustavo Steinacher.

IMPRENTA DE NICOLAS SOLER  
Calle de San Agustin número 17.